



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 031-2025-UNIFSLB/PCO-DGA

Bagua, 14 de abril de 2025

VISTO:

Informe N° 632-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 14 de abril del 2025, Certificación de crédito presupuestario N° 601 de fecha 14 de abril del 2025, Informe N° 369-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 14 de febrero del 2025, Oficio N° 085-2025-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC de fecha 11 de abril del 2025, Resolución Presidencial N° 074-2025-UNIFSLB de fecha 11 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante Oficio N° Oficio N° 085-2025-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC de fecha 11 de abril del 2025, el Director de Proyección Social y Extension Cultural solicita encargo interno del plazo de trabajo denominado "PAPII AUGBAU NAGKABAU 2025-U (APERTURA DEL SEMESTRE ACADEMICO 2025-I)."

Que, mediante Resolución de Presidencial N° 074-2025-UNIFSLB de fecha 11 de abril del 2025, el mismo que resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "PAPII AUGBAU NAGKABAU 2025-U (APERTURA DEL SEMESTRE ACADEMICO 2025-I)."**

Que, mediante informe N° 632-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 14 de abril del 2025 emitido por la Jefa de Planeamiento y Presupuesto precisa: "se emite CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL por el importe de S/. 10,540.00, para los gastos del Plan de Trabajo denominado " PAPII AUGBAU NAGKABAU 2025-U (APERTURA DEL SEMESTRE ACADEMICO 2025-I)" a solicitud del área usuaria con OFICIO N° 085-2025-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC. Al respecto, en el marco de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, con aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, del 09/02/2024, en su artículo 12. Certificación Crédito Presupuestario, numeral 12.3, en concordancia con el numeral 12.1 que señala sobre la CCP: (...) Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto (...) previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Por lo que se emite la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) 601"

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2022-EF/50.01, indica en su artículo 12. orden de Pago electrónica (OPE), a partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante "entidades", utilizan el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la



atención de los siguientes conceptos: La presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución y la habilitación y reposición de Caja Chica, **así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de "Encargos"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la entrega de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a favor de la **LIC. YSMAEL JUNIOR CERVANTES MACEDO**, con la finalidad que cumpla con la ejecución del *el Plan de Trabajo denominado: " PAPII AUGBAU NAGKABAU 2025-U (APERTURA DEL SEMESTRE ACADEMICO 2025-I)."*, en la siguiente partida:

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3.27.101	030	RO	PAPII AUGBAU NAGKABAU 2025-U (APERTURA DEL SEMESTRE ACADEMICO 2025-I).	10,540.00
TOTAL				S/. 10,540.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por **ENCARGO INTERNO**, **LIC. YSMAEL JUNIOR CERVANTES MACEDO** a la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad con la documentación correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al personal encargado y Órganos Internos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

C.c: Archivo
JMPB/DGA
DLRB/AP. ADM.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

CPC. BALTAZAR CACHAY VILCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN